

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Declaración pública

Índice AI: MDE 24/046/2006 (Público)
Servicio de Noticias 164/06
26 de junio de 2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLMDE240462006>

Siria: Condenado a doce años de cárcel tras un juicio injusto el solicitante de asilo rechazado y expulsado del Reino Unido

Amnistía Internacional ha solicitado la excarcelación inmediata e incondicional de Muhammad Osama Sayes, condenado a 12 años de cárcel en Siria el 25 de junio de 2006 tras ser declarado culpable de pertenecer a la Hermandad Musulmana, organización prohibida en ese país. La pena máxima establecida por pertenecer a este grupo es la muerte. Ha sido juzgado por el Tribunal Supremo de Seguridad del Estado, cuyos juicios distan mucho de reunir las garantías de imparcialidad que exigen las normas internacionales.

Muhammad Osama Sayes, que ahora tiene 30 años, fue detenido en mayo de 2005 a su llegada al aeropuerto de Damasco tras su expulsión del Reino Unido, después de haber hecho escala en el aeropuerto de Schiphol, Amsterdam. El Reino Unido rechazó su solicitud de asilo a pesar de su pertenencia declarada a la Hermandad Musulmana y del consabido riesgo de persecución que corren en Siria los miembros de esta organización y las personas presuntamente vinculadas a ella.

Según la información recibida, Muhammad Osama Sayes estuvo recluido en régimen de incomunicación hasta enero de 2006, sin derecho a recibir visitas de familiares ni de un abogado y expuesto especialmente a sufrir torturas y malos tratos. Parece ser que ahora está encarcelado en la prisión de Sednaya, cerca de la capital, Damasco.

Amnistía Internacional considera que Muhammad Osama Sayes es un preso de conciencia, privado de libertad exclusivamente por sus convicciones pacíficas. Amnistía Internacional ha pedido también la puesta en libertad de los demás presos de conciencia que hay en Siria.

Información complementaria

Aunque la afiliación a la Hermandad Musulmana está penada con la muerte en aplicación de la Ley 49 de Siria, de julio de 1980, lo habitual es que al condenado se le conmute la pena por otra de 12 años de prisión. Muchos seguidores y simpatizantes de este grupo, así como sus familiares, huyeron de Siria tras los enfrentamientos armados con las fuerzas gubernamentales desatados a finales de la década de los setenta y la promulgación de la Ley 49 en 1980. La Hermandad Musulmana renunció oficialmente a la violencia en 1984.

Decenas de personas que han retornado a Siria en los últimos años, entre ellas varias menores de edad, han sufrido detención y reclusión en régimen de incomunicación durante largos periodos y han sido juzgadas sin las debidas garantías. Los informes indican que muchas de ellas han sido torturadas. En estos cuatro años, al menos 10 de las personas retornadas parecen haber “desaparecido” y varias han muerto, aparentemente como consecuencia de tortura o malos tratos. Al parecer corren especial peligro las personas con vínculos familiares, presentes o pasados con la Hermandad Musulmana (consulten la declaración pública de AI *Siria: Continúa el peligro para los sirios que regresan al país*, índice MDE 24/025/2005, del 13 de mayo de 2005; el caso para llamamiento *Deported to where?! Incommunicado detention and torture of forcibly returned Syrians*, MDE 24/085/2005, del 19 de septiembre de 2005, y su actualización MDE 24/017/2006, del 14 de febrero de 2006).

Los juicios celebrados ante el Tribunal Supremo de Seguridad del Estado, constituido en 1968 en

aplicación de la legislación de excepción siria, se caracterizan por su falta de respeto a las normas internacionales sobre imparcialidad judicial. A lo largo de los años, Amnistía Internacional ha documentado casos que demuestran que los juicios ante este tribunal son manifiestamente injustos. Sus sentencias no están sujetas al recurso de apelación, los acusados tienen limitaciones de acceso a representación letrada, los jueces poseen facultades discrecionales y se admiten como prueba confesiones presuntamente obtenidas mediante tortura. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha manifestado que los procedimientos del Tribunal Supremo de Seguridad del Estado son incompatibles con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Siria es Estado Parte; a pesar de ello, este tribunal sigue celebrando sesiones y dictando duras sentencias.